



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2017

La Molina, 10 MAR. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, el Informe N° 027-2017-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Tercera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2016, de fecha 14-12-2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39°, numeral 39.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, en el artículo 40°, numeral 40.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; disponiéndose en el artículo 23°, numeral 23.4, que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1 de la norma citada en el párrafo anterior dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se formalizan mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Acuerdo de Concejo N°108-2015 de fecha 28-10-2015, el Concejo Municipal aprobó el Endeudamiento Interno sin garantía del Gobierno Nacional hasta por la suma de S/.14'900,000.00 (Catorce Millones Novecientos Mil y 00/100 soles), por el plazo de 36 meses, destinado a la ejecución de Proyectos de Inversión priorizados;

Que, el Artículo Tercero del acuerdo citado en el párrafo anterior, encarga a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los actos administrativos necesarios para la formalización de la presente operación de endeudamiento;



Que, con Memorándum N° 409-2016-MDLM/GAF de fecha 26 de setiembre de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que se ha gestionado ante la entidad financiera Scotiabank SAA una línea de concertación hasta por un monto de S/.8'605,000.00 (Ocho Millones, Seiscientos Cinco Mil y 00/100 Soles), el cual se desembolsará de acuerdo a la necesidad de ejecución de proyectos priorizados conforme lo señala el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 108-2015;

Que, con Memorándum N° 152-2017-MDLM/GGAOP la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas solicita habilitación presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA ZONA SUR, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA -LIMA"; al respecto la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, con el Memorándum N° 238-2017/MDLM-GPPDI emite la certificación presupuestaria por la suma de S/. 244,496.50 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Noventa y Seis y 50/100 Soles);

Que, con Informe N° 027-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considerando la necesidad de ejecutar el citado proyecto de inversión, por ser de prioridad para la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, y los Artículos 39° y 42° del TUO de la Ley General, manifiesta que procede la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional Modificado, mediante modificación en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/ Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el monto requerido por la unidad ejecutora de proyectos de inversión;

Que, con Informe N° 027-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que en la fase de la ejecución presupuestaria, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.8'859,041.00 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil, Cuarenta y Un y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro 07 Foncomun y Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, entre otros; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, hasta por un monto de S/.244,497.00 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Noventa y Siete



Municipalidad de La Molina

075

y 00/100 Soles), proveniente de las Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/ Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias del Pliego 1501-14 La Molina en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.8'859,041.00 (Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil, Cuarenta y Un y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro 07 Foncomun y Rubro 08 Impuestos Municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR,** las modificaciones presupuestarias efectuadas, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2017" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2017", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de Febrero de 2017; como se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM II	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM III
00 RECURSOS ORDINARIOS	-----	16,351,716	0	0		16,351,716
	1.4	3,643,228	0	0		3,643,228
07 FONCOMUN	1.5	0				0
	1.9	0	0	0		0
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	65,734,108	0	0		65,734,108
	1.5	0				0
	1.9	0	0	0		0
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	3,461,049	0	0		3,461,049
	1.2	10,492				10,492
	1.3	49,788,601	0	0		49,788,601
	1.5	1,366,018	0	0		1,366,018
	1.9	0				0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	54,402	0	0		54,402
	1.5	0				0
	1.9	0	0	0		0
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	761,978	0	0	244,497	1,006,475
<b>TOTAL</b>		<b>141,171,592</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>244,497</b>	<b>141,416,089</b>





GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM II	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM III
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	480,997				480,997
	2.4	0				0
	2.6	15,870,719				15,870,719
07 FONCOMUN	2.3	0				0
	2.6	3,643,228	193,411	193,411		3,643,228
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	13,948,493	114,175	7,776		14,054,892
	2.2	1,717,155				1,717,155
	2.3	48,513,289	3,536,339	4,657,401		47,392,227
	2.4	157,079				157,079
	2.5	339,000	52,082	24,983		366,099
	2.6	1,059,092	1,413,672	426,108		2,046,656
	2.8	0				0
	2.1	927,547				927,547
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.2	0				0
	2.3	53,313,515	3,523,732	3,549,362		53,287,885
	2.4	0				0
	2.5	0				0
	2.6	385,098	25,630	0		410,728
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.2	0				0
	2.3	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	0				0
	2.6	54,402				54,402
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	761,978			244,497	1,006,475
<b>TOTAL</b>		<b>141,171,592</b>	<b>8,859,041</b>	<b>8,859,041</b>	<b>244,497</b>	<b>141,416,089</b>



**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, las Notas de Modificación Presupuestal N° 028, 029, del 031 al 042, 044, del 047 al 051, 053, 054, del 057 al 067, 069, 070 y 071; planteadas en el Nivel Institucional y Funcional Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚREK P.F.  
ALCALDE